

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### HACIENDA.

#### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 518.—Excmo. Vista la carta oficial de V. E. núm. 919 de Febrero último en que dá cuenta á este Ministerio del nombramiento de D. Ricardo Herrera, en concepto de interino, para la plaza de Oficial Interventor de la Subdelegacion de Hacienda de Iloilo, en esas Islas, que se hallaba vacante accidentalmente, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido nombramiento con el carácter de interino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1884.—Sr. Gobernador general de Filipinas. Manila 3 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 517.—Excmo. Vista la carta oficial de V. E. núm. 915 de Febrero último en que dá cuenta á este Ministerio de haber nombrado, en concepto de interino, á D. Mariano Crame para la plaza de Oficial de la Inspeccion general de Hacienda de Iloilo, que se hallaba vacante accidentalmente, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido nombramiento con el carácter de interino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador general de Filipinas. Manila 3 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. Núm. 516.—Excmo. Vista la carta oficial de V. E. núm. 917 de Febrero último en que dá cuenta á este Ministerio de haber nombrado en concepto de interino á D. Antonio Marcelo y Pulido, Oficial primero de la Administracion Central de Impuestos de esas Islas, que se hallaba vacante accidentalmente por hallarse en uso de licencia el propietario de dicha plaza D. Francisco Galvan y Sanchez; el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido nombramiento con el carácter de interino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1884.—Sr. Gobernador general de Filipinas. Manila 3 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 514.—Excmo. Vista la carta oficial de V. E. núm. 911 de Febrero último en que dá cuenta á este Ministerio de haber nombrado á D. Manuel Zaragoza en concepto de interino Interventor del Almacén de Aduanas de la Administracion Central de Aduanas de Manila, vacante por fallecimiento del prócer Sr. D. Carlos Conde de Guzman; el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el espresado nombramiento

con el carácter de interino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 3 de Junio de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

JOVELLAR.

### Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 297.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 72 de 9 de Febrero último, con la que remite para la resolucion que corresponda copia del expediente promovido por el R. C. Párroco, Gobernadorcillo, españoles y principales del pueblo de Quipia de la provincia de Albay, en esas Islas, en solicitud de que se cambie el nombre de este pueblo por el de «Jovellar»; y resultando del expediente que esta es la voluntad de sus habitantes y lo que se pretende es borrar odiosas denominaciones, y dar una muestra de respeto y consideracion á la autoridad de V. E. y al Gobierno que representa; S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo consultado por la Direccion general de Administracion Civil y Consejo de Administracion de esas Islas, y la Direccion general de Administracion y Fomento de este Ministerio, ha tenido á bien acceder á la espresada solicitud, para que el indicado pueblo de Quipia, se denomine en lo sucesivo de «Jovellar». De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1884.—Tejada.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 9 DE JUNIO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Coronel D. Horacio de Sawas.—Imaginario.—Otro, D. Eduardo Beanmont.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para el paseo de enfermos.—Arteria.

De orden de S. E. el General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 127.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BALTICO.

Golfo de Finlandia.

Bajo de roca al ONO. del faro de Nerva. (A. H., núm. 128725. París 1883). Un bajo de roca de 7 metros se ha descubierto á 6 millas 1/6 al N. 64° 30' O. del faro de Nerva.

Este bajo, que tiene 15 metros de N. á S. y 10 metros de anchura, se ha señalado con una percha á

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

fajas horizontales rojas y blancas, coronada por una cruz y situada en el cabezo de 7 metros.

Carta número 648 de la seccion I.

### MAR DEL NORTE.

Inglaterra (costa E.)

Señal de niebla del barco-faro de Spurn. (A. H., núm. 128726. París 1883). En los primeros dias de Enero de 1884 se cambiará la señal de niebla del barco-faro de Spurn.

Se compondrá, en tiempos cerrados ó de niebla, de 3 sonidos en sucesion rápida cada 2 minutos, del modo siguiente: un sonido grave de 2 segundos de duracion, un silencio de 2 segundos, un sonido grave de 2 segundos, un silencio de 2 segundos, un sonido agudo de 2 segundos, seguidos de un intervalo de 110 segundos.

Se avisará cuando tenga lugar el cambio.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 239 de la II.

### MAR MEDITERRANEO.

Italia.

Dragado del puerto de Cotrone. (A. H., núm. 128727. París 1883). Desde el 29 de Julio de 1883 se está trabajando para aumentar el fondo de la entrada del puerto de Cotrone. Cuando se terminen los trabajos quedará un canal de 5 metros de profundidad.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3 y 154 de la III.

### MAR DEL JAPON.

Tartaria Rusa.

Valiza de Vladivostok. (A. H., núm. 128728. París 1883). Las proximidades del muelle de piedra situado cerca del establecimiento del Comandante en Jefe de Vladivostok, se ha limpiado, hasta el fondo, de las piedras y maderos del antiguo muelle, quedando en la actualidad 1<sup>m</sup>.5 de agua. En su consecuencia, se ha retirado la valiza que señalaba dicho sitio.

Cartas números 466 y 604 de la seccion I.

### OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Nueva Zelanda.

Luz en Invercargill, New River, estrecho de Foveaux. (A. H., núm. 128730. París 1883). Sobre la cabeza del muelle de Invercargill, segun aviso del Marine Department de Wellington, fecha de 18 de Mayo de 1883, se ha encendido una luz de gas elevada 4 metros sobre la pleamar.

Esta luz comienza á ser visible en el momento en que se está entre los malecones que se han construido en ambos lados del canal, al N. y el S. del muelle.

Estos malecones, parte de los cuales están debajo el agua, se han valizado: los del E. con valizas blancas y los del O. con valizas negras.

Cartas números 469 y 604 de la seccion I. Madrid 20 de Setiembre de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

## Anuncios Oficiales.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Los Sres. dueños de las fábricas que á continuacion se expresan se servirán presentarse en la Seccion de Fomento de esta Direccion general por sí, ó por medio de persona que legítimamente les represente, todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana, para entregarles

los diplomas y medallas que han obtenido en la exposicion Internacional de Amsterdam.

Fábrica María Cristina.  
Idem. el Oriente.  
Idem. La Trinidad.  
Sociedad Azucar Luzon Manila.  
Compañía general de Tabacos.

Manila 7 de Junio de 1884.—El Subdirector., R. de Vargas. 1

**INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA**  
PÚBLICA DE FILIPINAS.

Vicente Nolasco y Ferrer, se servirá presentarse en el negociado de clases pasivas de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para conocimiento del interesado.  
Manila 6 de Junio de 1884.—Villava.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.**  
SECRETARÍA.

En el Tribunal de Calocan se encuentra depositada una cria de caraballa que ha sido hallada por los municipales de Sangleyes pastando en los terrenos del Cementerio de la Loma.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia en la *Gaceta* para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría á reclamarlo, dentro del término de diez dias, á contar de esta fecha, debiendo advertirle que pasado el plazo concedido si no se hubiere reclamado se venderá dicho animal en pública subasta.  
Manila 7 de Junio de 1884.—Polo de Bernabe.

**AYUNTAMIENTO DE MANILA.**  
Secretaría.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se contratará por medio de concierto público el arriendo a canon de los terrenos palayeros y zacatales, pertenecientes á los propios del Excmo. Ayuntamiento, situados en los pueblos de Malate y Pineda de esta provincia, cuyos terrenos poseia últimamente en el mismo concepto D. Inocencio Custodio, vecino y principal del pueblo de Pineda, con sujecion al pliego de bases que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 18 del presente mes á las diez de su mañana.

Manila 4 de Junio de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

*Pliego de bases para contratar en concierto público el arriendo á canon de los terrenos palayeros y zacatales pertenecientes á los propios del Excmo. Ayuntamiento, situados en los pueblos de Malate y Pineda, y cuyos terrenos poseia últimamente en el mismo concepto D. Inocencio Custodio, vecino y principal del pueblo de Pineda.*

1.ª Se arriendan por el término de diez años los dos terrenos á que se refiere este anuncio, el uno compuesto de dos parcelas divididas por la calzada de Egidio, de una superficie total de dos hectáreas, noventa y seis áreas veintiocho centiáreas, y el otro tambien dividido en dos parcelas por la calzada que vá de Malate á Dilao y cuya superficie és la de tres hectáreas, veintiseis áreas y setenta y siete centiáreas.

2.ª El tipo para este arriendo, será el de ochenta pesos anuales, en progresion ascendente.

3.ª La subasta será por pliegos cerrados arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuacion, y para ser admitidos á licitacion, deberá acompañarse á la proposicion y por separado de ella documento de depósito en la caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería general de Hacienda por valor de cuarenta pesos, equivalente al 5 p<sup>o</sup> en los diez años de arriendo.

4.ª El contratista queda obligado al concluir el término de cada año de su contrata á entregar en la Tesorería de propios y arbitrios la cantidad anual en que se haya rematado este servicio.

5.ª Para garantizar el cumplimiento de este contrato entregará en metálico la cantidad equivalente al 10 p<sup>o</sup> en los diez años de arriendo, que le será devuelta al terminar su compromiso.

6.ª El contratista otorgará y firmará su obligacion ante el Excmo. Sr. Corregidor Vicepresidente del Excmo. Ayuntamiento, que será autorizada por el Secretario del mismo y se cancelará despues de terminado el contrato.

7.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de sus obligaciones, se procederá á efectuar este servicio á su cuenta y riesgo, perdiendo el depósito de garantía que quedará á beneficio del Excmo. Ayuntamiento, el cual á su vez respetará el contrato hasta su terminacion, aunque enagene dichos terrenos.

8.ª Los planos y demás documentos á que se refiere este arriendo, estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para las personas que deseen enterarse de los mismos.

**MODELO DE PROPOSICION**  
para contratar en concierto público.

D. N. N. . . ofrece tomar en arrendamiento los terrenos palayeros y zacatales, que el Excmo. Ayunta-

miento posee en los pueblos de Malate y Pineda de esta provincia por la cantidad anual de . . . . . pesos, y con entera sujecion al pliego de bases publicado en el núm. . . . . de la *Gaceta oficial*.

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo:  
Proposicion para arrendar por diez años los terrenos que el Excmo. Ayuntamiento posee en los pueblos de Malate y Pineda.  
Manila 4 de Abril de 1884.—P. O., Gerardo Moreno. 1

D. Romualdo Frayle y Ochoa, Gobernador Politico Militar é Inspector Provincial de instruccion primaria de esta provincia de Samar.

Autorizado este Gobierno por la Direccion general de Administracion Civil, comunicado por el Excmo. Sr. Gobernador P. M. de Visayas, con fecha 29 de Abril próximo pasado, para poder anunciar en la *Gaceta oficial de Manila*, la vacante de la plaza de Maestra de Calbiga de tercera clase de esta provincia; se hace saber al publico para que las que deseen obtener la referida plaza y á quienes concurren las circunstancias reglamentarias, presenten sus solicitudes á este Gobierno, en el término de treinta dias, desde su publicacion.

Dado en la casa Real de Catbalogan á 31 de Mayo de 1884.—Romualdo Frayle. 3

**MONTE DE PIEDAD**  
Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas en los dias 10, 12 y 13 del presente mes con espresion de las cantidades que se han dado por préstamos los intereses devengados, asi como el valor obtenido de las ventas y diferencias á favor de los dueños que podrán reclamar de estas oficinas por el término de 10 años prévia inhibicion de los resguardos talonarios en obediencia á lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos.

Número de los lotes.	DESIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos y sus intereses.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
1	Un rosario de oro con lazo y relicario de id. T. núm. 1415.	13	97 41	20	124 1	6 15
2	Dos medios aderezos con piedras de color y perlitas, compuesto de un prendedor y un par de pendientes cada uno, un id. de id. con piedras de color, compuesto de un prendedor y un par de pendientes y otro id. de id. con turquesas y perlitas compuesto tambien de un prendedor y un par de pendientes. T. núm. 1422.	17	20	23	0	5 80
3	Una peñeta de oro con dientes de plata con siete perlas y quince perlitas y un seguro de id. con lazo y cruz de id. T. núm. 1423.	10	75	17	50	6 75
4	Un par aretes de oro y una agujilla de plata. T. núm. 1426.	1	07 41	1	25	0 17 41
5	Una peñeta de carey con oro, un par aretes de id. con pelo y un rosario de id. y chireta con su lazo y relicario de tumbaga. T. núm. 1432.	3	22 41	6	0	2 77 41
6	Una sortija de oro rota con turquesas y chispitas de diamantitos. T. núm. 1449.	1	07 41	1	16	0 08 41
7	Dos botones de oro con dos perlas, 1 de ellos descompuesto y una sortija de id. con seis perlitas. T. núm. 1474.	4	30	8	0	3 70
9	Una peñeta de carey con oro. T. núm. 1496.	2	15	2	33	0 18
10	Una sortija de oro con un diamante y dos diamantitos. T. núm. 1513.	8	60	18	0	9 40
11	Una sortija de oro con una perla. T. número. 1541.	2	15	3	25	1 10
12	Un par aretes de tumbaga. T. núm. 1544.	1	07	1	37 41	0 30 41
15	Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de plata. T. número 1605.	1	07	4	0	2 00
16	Un par aretes de oro con brillantes y brillantitos, un alfiler de id. id. y una sortija de id. con brillantitos. T. núm. 1636.	74	90	86	0	11 00
17	Una sortija de oro con tres perlas. T. núm. 1638.	1	07	2	25	1 18
18	Dos peinetas de carey con oro, una de ellas con ocho perlitas y dos pares de pendientes de id. y coral. T. número 1651.	6	42	7	124 1	0 72 1
22	Dos sortijas de oro con seis perlitas y un par aretes de tumbaga. T. núm. 1714.	1	07	5	0	3 90
23	Una sortija de oro con ocho perlitas, un par de pendientes de id. con cristal azul. T. núm. 1802.	1	07	2	75	1 00
24	Una sortija de oro con un brillante y ocho brillantitos. T. núm. 1810.	21	40	28	124 1	6 72 1
30	Un relicario con su lazo de tumbaga. T. núm. 1938.	2	14	3	0	0 80
31	Una peñeta de carey con oro. T. núm. 1957.	2	14	3	0	0 80
32	Medio aderezo de oro con perlas y piedras de color, compuesto de una pulsera, un medallon y un par de pendientes. T. núm. 1981.	21	40	32	0	10 00
35	Una sortija de oro con tres perlas, perlitas y piedras de color. T. núm. 3125.	3	03	4	64 41	1 58 41

Número de los lotes.	DESIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos y sus intereses.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
29, 33 y 34	Los números 8, 13, 14, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 29, 33 y 34 fueron rescatados y renovados.					

Manila 15 de Mayo de 1884.—El Contador, Gerostiza.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS**  
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del segundo grupo de la provincia de Albay, con la rebaja de diez por ciento del tipo anterior, ó sea bajo el tipo progresion ascendente, de mil seiscientos sesenta y tres pesos noventa y siete céntimos, anuales, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 167 del dia 14 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion establecida en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila, en los muros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el dia 7 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta deberán presentar sus proposiciones estendidas en papel sellado, acompañando precisamente por escrito el documento de garantía correspondiente.  
Manila 3 de Junio de 1884.—Enrique Barroet Caldés.

Habiéndose padecido un error material al consignar el tipo porque se ha de sacar á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Albay, segun el anuncio que apareció publicado en la *Gaceta de Manila* núm. 157 de esta fecha cuyo acto se ha señalado para el dia 7 de Julio próximo, se hace saber el público que el tipo para dar dicho servicio será el de mil cuatrocientos cincuenta pesos siete céntimos anuales en vez de mil quinientos cincuenta pesos seis céntimos dos octavos como se expresó en el indicado anuncio.  
Manila 7 de Junio de 1884.—Enrique Barroet Caldés.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

El 16 del actual á las diez de su mañana, se subasta ante la Junta de Almonedas, que se constituirá en el Salon de actos públicos de esta Direccion, el servicio de la adquisicion de setecientos cincuenta mil pliegos de recibos talonarios para la cobranza del Impuesto

provincial durante el año económico de 1884-85, debiendo adjudicarse esta impresion, bajo el tipo de seis mil pesos en escala descendente, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora señalada para la subasta se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 6 de Junio de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas.

Dirección general de Administración Civil de Filipinas. Pliego de condiciones que redacta esta Dirección para adquirir en subasta pública ante la Junta de almonedas de la misma los recibos impresos necesarios para la cobranza del impuesto provincial durante el año económico de 1884-85.

**Condiciones económico-administrativas.**  
**Obligaciones de la Dirección.**

1.a Adquirir en subasta pública setecientos cincuenta mil pliegos impresos de recibos talonarios para la cobranza del impuesto provincial, conforme á los modelos números 1, 2 y 3 que se hallan de manifiesto en el negociado respectivo de esta Dirección.

El número de pliegos consignados en la condicion anterior se distribuirá en la forma siguiente:

	Número de pliegos.	Número de recibos.
Del modelo núm. 1 . . . .	250.000	1.500.000
Del modelo núm. 2 . . . .	250.000	1.500.000
Del modelo núm. 3 . . . .	250.000	1.500.000
	750.000	4.500.000

2.a Abonar al contratista el precio en que se remate el servicio, despues de hecha la entrega de los impresos a la Dirección general de Administración Civil y previa presentacion de las cuentas documentadas con una coleccion de ejemplares impresos.

**Obligaciones del Contratista.**

3.a Imprimir con arreglo á los modelos que se citan se hallan expuestos en el negociado respectivo de esta Dirección, los documentos relacionados en la condicion 1.a de este pliego.

4.a Emplear en la impresion papel igual ó superior á las muestras que tambien se hallan expuestas en el referido Negociado.

5.a Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno debiendo presentar las pruebas en la Dirección general, de Administración civil antes de hacer la tirada.

6.a Entregar en la citada Dirección dentro de los 15 dias laborables siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del servicio, los doscientos cincuenta mil pliegos correspondientes al modelo núm. 1 en esta forma:

50.000 pliegos dentro de los primeros cinco dias.  
100.000 id. dentro de los otros cinco dias siguientes.  
100.000 id. dentro de los otros cinco dias restantes.

7.a Entregar en la misma Dirección los 500.000 pliegos correspondientes á los modelos números 2 y 3 dentro de los 90 dias siguientes al en que le sea notificada la adjudicacion de este servicio.

**Condiciones generales.**

1.a El tipo para la subasta será el de seis mil pesos en escala descendente, y no se admitirá proposicion alguna que exceda de dicho tipo.

2.a La subasta que se llevará á cabo con estricta sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el salon de actos públicos de esta Dirección, ante la Junta de almonedas de la misma, el dia diez y seis del presente mes á las diez de su mañana.

3.a Constituida la Junta en el sitio y hora designados dará principio el acto de la subasta, admitiéndose durante 15 minutos los pliegos de proposicion cerrados y rubricados, y numerándose en el orden que se reciban, sin que puedan retirarse despues bajo pretexto alguno.

4.a Para presentarse á la licitacion, se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario, el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

5.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Director general de Administración Civil despues del remate, á escepcion del derecho de recurso por la via contenciosa administrativa.

6.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Señores de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil.

7.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que se hubiera adjudicado el remate, y serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 22 de Marzo de 1878.

8.a El rematante deberá presentar la fianza y escribirá el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

9.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escritu-

rado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion, serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido la Administración por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por Administración y á cargo del primer rematante.

10. Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

11. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal Contencioso administrativo.

12. Para hacer proposicion á esta subasta será indispensable: 1.º Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley: 2.º Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 4.a de este pliego, y 3.º que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto y estendida en papel del sello 3.º

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados acompañando el documento que acredite el depósito.

14. El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

15. Transcurridos los 15 minutos señalados para la recepcion de pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, se leerán en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario, se repetirá la publicacion para la inteligencia de los concurrentes, y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tantos se decreta competentemente la adjudicacion definitiva; quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, previo endose á favor de la Dirección general de Administración Civil, devolviéndose los restantes.

16. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negasen á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo.

17. Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscite, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instruccion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 6 de Junio de 1884.—El Subdirector, Ricardo de Vargas.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N..... vecino de .... enterado del anuncio que publica la *Gaceta de Manila* del dia.... del corriente para la impresion de recibos del impuesto provincial, se comprometo á entregar en la Dirección general de Administración Civil los setecientos cincuenta mil pliegos impresos á que se refiere dicho anuncio con sujecion á los modelos y á la clase de papel señalados, por la cantidad de..... pesos (en letra) ejecutando este servicio con arreglo á las condiciones del pliego publicado al efecto, y acreditando por el documento adjunto haber depositado la cantidad de..... pesos.

Fecha y firma.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El dia 26 del actual, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia del Abra, la venta de un camarín de depósito, caseta de guardias, casillas y correspondientes terrenos situados en el pueblo de Bangued de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 4 de Junio de 1884.—Miguel Torres.

**Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para vender en pública subasta los edificios y terrenos que la Hacienda posee en Bangued, Cabecera de la provincia del Abra.**

1.a La Hacienda vende en pública subasta un camarín de depósito, caseta de guardias, casillas y correspondientes terrenos situados en el pueblo de Bangued, Cabecera de la provincia del Abra.

El camarín de depósito, ocupa una superficie de 1293,40 metros cuadrados, igual á 12 áreas y 93 centiáreas. Es un edificio de planta rectangular completamente aislado, segun se indica en el plano. Los materiales de que se halla cons-

truida son madera, caña y zaguales, tabiques pampangos y caña-bojo, los que se encuentran en su mayoría en buen estado de conservacion.

La caseta de guardias, se halla construida de solería de ladrillo, tabique pampango y cubierto de tejas, estos materiales se encuentran tambien en buen estado de conservacion. La casilla es de tabique pampango y teja.

El postaje, tanto del camarín, como de la caseta, es todo de madera.

El terreno de forma regular, mide una superficie de 3764,70 metros cuadrados equivalentes á 37 áreas y 64 centiáreas tomando por unidad el área. Se encuentra completamente cerrado por una cerca de caña de dos metros de altura y 285,70 metros de longitud.

2.a La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de mil cuatrocientos veintitres pesos veintiseis céntimos y tres octavos (pfs. 1423'26 3/8).

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, y la subalterna del Abra, el dia que señale la Intendencia general de Hacienda.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuación se inserta, y se extenderán en papel del sello 3.º espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.a Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de setenta y nueve pesos y siete céntimos á que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de la Intendencia general de Hacienda.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

Los documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de la Intendencia general Hacienda.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y terrenos que se ponen á la venta, tan pronto como quede terminada la tramitacion del expediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate, hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de los edificios y terrenos que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

**ADVERTENCIA.**

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observare en la estension del terreno, no afectará á la validez de

la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.ª parte.

Manila 24 de Mayo de 1884.—Francisco A. Santisteban.  
**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N. vecino de... que habita calle de..., ofrece adquirir los edificios y terrenos que la Hacienda vende en Bangued Cabecera de la provincia del Abra, por la cantidad de... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, M. Torres. 3

Mes de Mayo de 1884.

ESTADO de los valores reconocidos y liquidados por esta Aduana en el referido mes, con expresion de la cantidad recaudada comparada con la realizada en igual mes del año último.

	Importacion.		Exportacion.		Dobles derechos y comisos.		Deposito mercantil.		Impuesto de navegacion.		Total reconocido y liquidado.		Pendiente del mes anterior.		Total á cobrar.		Por cuenta del total reconocido y liquidado.		Total recaudado.		Pendiente para Junio.	
	Pesos.	C.ª	Pesos.	C.ª	Pesos.	C.ª	Pesos.	C.ª	Pesos.	C.ª	Pesos.	C.ª	Pesos.	C.ª	Pesos.	C.ª	Pesos.	C.ª	Pesos.	C.ª	Pesos.	C.ª
Mes de Mayo de 1884.	123192	48	29866	69	417	37	90	26	2061	26	152288	70	53649	12	210887	82	151722	59	211856	37	516	11
Id. de id. de 1883.	174403	06	33849	94	169	96	78	84	2722	35	211215	15	26448	82	237663	97	191086	36	220337	61	"	"
Diferencia.	{más.	51210	3983	25	43	59	77	94	661	09	55976	45	"	"	"	"	"	"	"	8481	24	"
	{ménos.										55976	45	"	"	"	"	"	"	"	8481	24	"

Baja por liquidacion y recaudacion.

Manila 31 de Mayo de 1884.—El Contador, Eduardo de Cortazar.—V.ª B.ª—El Administrador Central, Diego Muñoz.

**Providencias judiciales.**

D. Juan Piqueras, Alcalde mayor en propiedad, Juez de primera instancia del Juzgado de Intramuros, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.  
 Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado

Manuel Capuli, indio, casado, de cuarenta años de edad, natural de Sta. Isabel en Bulacan, vecino de esta Capital, empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo algo canoso, ojos y cejas negras, nariz, boca, frente y orejas regulares, barba poca, color trigueño y con cicatrices de viruelas en la cara, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid á responder á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 4928 por hurto, apercibidos de que no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila hoy 4 de Junio de 1884.—Juan Piqueras.—Por mandado de su Sria., Manuel Blanco. 1

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros; se cita y emplaza por medio de la *Gaceta oficial* al herido Alfonso Paculan, indio, soltero, natural de Bayombong de la provincia de Nueva Vizcaya de catorce años de edad, que estaba al servicio de D. Miguel Medina, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito para ser notificado de la providencia recaida en diligencias criminales sobre lesiones.

Manila y oficio de mi cargo á 6 de Junio de 1884.—Numeriano Adriano. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros recaida en las diligencias de cumplimiento del exhorto del Sr. Juez de primera instancia de la Ciudad de Puerto Príncipe; se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada del finado D. Mariano Arochina, natural de aquella Ciudad y que falleció el dia ocho de Agosto de 1881, para que dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, se presenten en aquel Juzgado con los justificantes necesarios para hacer uso de su derecho.

Manila 20 de Mayo de 1884.—Numeriano Adriano. 2

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en la causa núm. 4913 que se instruye contra José del Castillo, y otros sobre robo, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta oficial* al chino ocedido en dicha causa, á quien robaron la cantidad de dos reales en calderilla en el sitio del Pasodiablo, comprehension de Muntinlupa en la mañana del diez y seis de Abril último, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito con el fin de prestar declaracion en la espresada causa.

Manila y oficio de mi cargo á 7 de Junio de 1884.—Numeriano Adriano. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, de veintiseis de Abril último, recaida en los autos de informacion promovidos por doña Esperanza Argüelles, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes, derechos y acciones del finado D. Francisco Izquierdo y Estebé, español Peninsular, esposo de la espresada Argüelles y sargento primero que fué de Ingenieros; para que por el término de nueve dias, se presenten en forma á dicho Juzgado, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que en justicia proceda.

Dado en Quiapo 6 de Junio de 1884.—E. Mendoza. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 4727 contra Antero Vidal por fuga, se cita, llama y emplaza al mismo por término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la mencionada causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar en caso contrario; cuyo individuo es de treinta y tres años de edad, natural de Maycauayan de la provincia de Bulacan, su vecindad es el arrabal de Binondo.

Quiapo 4 de Junio de 1884.—P. E., Plácido del Barrio. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida al exhorto del Sr. Juez de la provincia de la Laguna, que interesaba el cumplimiento de la providencia dictada en los autos de testamentaría de D. Lorenzo Justiniano Gomez, que radican en aquel Juzgado; se sacará á pública subasta parte de los bienes correspondientes á dicha testamentaría, y son los siguientes: una casa de cal y canto situada en la calle de Trinidad del arrabal de Santa Cruz, que linda por su frente con la casa de D. Catalino Sanchez, por la derecha de su entrada, con la de D. Francisco Mañalac, por la izquierda, callejon en medio, con la casa y solar del Licenciado D. Isaac Antonino de los Reyes, y por la espalda con la de D. Adriano Trinidad, cuya casa reconoce un gravámen de setecientos pesos al interés de doce por ciento anual, bajo el tipo

de mil doscientos pesos: un solar situado en la calle nueva del arrabal de Binondo, avaluado en mil quinientos pesos: Otro solar del arrabal de Santa Cruz de esta misma Capital, de once varas de frente con treinta y tres id. de fondo, lindante por el Oriente, con la casa y solar de D. Perfecto Fernandez, cello Real en medio, por Poniente, con la de D. Gregorio Sanchez, por el Norte, con la de Aniceto Sanchez, y por el Sur, con las de Julian Molina, bajo el tipo de seiscientos pesos, todos en progresion ascendente, con arreglo á derecho, para cuya subasta se señalan los dias 26, 27 y 28 de Junio próximo entrante, siendo los dos primeros de pregones, y el último de remate á favor del mejor postor, á las doce en punto del dia ante los Estrados de este Juzgado.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo 30 de Mayo de 1884.—Plácido del Barrio. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaida en las actuaciones practicadas, con motivo del exhorto del Sr. Juez del distrito de Mar de Valencia, se cita, llama y emplaza á D. Juan Balmori y D. José Balmori y Rivera, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en este Juzgado para declarar en dichas actuaciones.

Binondo y oficio de mi cargo á 5 de Junio de 1884.—Gonzalo Reyes. 3

D. Pedro de Iruegas y Tovar, Juez de primera instancia en comision del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Felipe Almera, del pueblo de Malolos, provincia de Bulacan, empadronado en el mismo, de estatura regular, virulento, procesado en la causa núm. 2064 de este Juzgado por lesiones graves; para que dentro de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar los cargos que de la causa resultan contra el mismo, bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion, se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Tondo á 21 de Mayo de 1884.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sria., Antonio Custodio. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Tondo, de 21 del actual, acordada á instancia de Don José Carrion y hermanos, se ha mandado sacar de nuevo á subasta las cuatro casas de su pertenencia bajado al quinto de sus respectivos avalúos en progresion ascendente ó sea bajo el tipo de 2451 pesos 52 céntimos la de la calle de Magallanes núm. 20 con el gravámen de 12 pesos anuales que paga al Excmo Ayuntamiento por el solar que ocupa; 2907 pesos, 28 céntimos la de la de Cabildo núm. 53; 842 pesos 69 céntimos la de la misma de Cabildo núm. 35 y 2431 pesos 10 céntimos la de Legaspi núm. 15, señalando para la venta los dias 9, 10 y 11 de Junio próximo venidero, rematándose en el último en el mejor postor que se presentare. Lo que se anuncia para el conocimiento del público y efectos consiguientes.

Tondo 23 de Mayo de 1884.—Antonio Custodio. 1

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor de la provincia de Mindoro, recaida en las diligencias instruidas contra D. Agustin Soto por lesiones, se cita, llama y emplaza al testigo ausente José Salamat, vecino del pueblo de Gazan de esta provincia, para que en el término de nueve dias, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en dichas diligencias.

Dado en Calapan á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Valentin Sunga. 1

D. Marcial José Lores Garcia, Auxiliar de la Comandancia y Capitanía de este Puerto y Fiscal nombrado para evacuar un exhorto de la Comandancia de Marina de la Coruña concerniente al expediente de salvamento por el vapor inglés "Oporto" al vapor correo español "San Agustin."

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á los Sres. dueños de la carga del vapor "San Agustin" en su último viage de Manila á Liverpool y á los aseguradores de dicha carga, para que en el término de nueve dias, á contar desde el primero de la publicacion de este edicto, se presenten en esta Fiscalía, Capitanía del Puerto por si quieren hacer uso de la audiencia instructiva que les concede la Real orden de 14 de Setiembre de 1881, debiendo entender que la carga salvada de dicho buque, consiste en algunos bayones de azucar en mal estado que no llegan á dos mil, y que al no presentarse en dicho término, se comprenderá renuncia á toda reclamacion y á la audiencia que se les ofrece.

Manila 4 de Junio de 1884.—Marcial J. Lores. 1